



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019/MDHs

Huachis, 24 de julio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
POR CUANTO:**

El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 19 de julio del 2019, Informe N° 046-2019-GM/MDHs respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción y Residuos Sólidos (Desmonte y/o Basura) en el Distrito de Huachis, el pleno aprueba por unanimidad, el proyecto de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 7º consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del Medio Ambiente Familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir su promoción y defensa. Asimismo, el artículo 9º de la citada carta Magna establece que la protección de la salud individual y colectiva es de interés público, correspondiéndole al Estado, el establecer la normativa pertinente para promover la educación de la salud, así como regular y proteger la salud de la población;

Que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo, al aire y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2º inciso 22) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



Que, de conformidad con el Artículo 46º de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 73º, numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde a las municipalidades organizar su espacio físico, para ubicar los diversos servicios públicos locales, con fines de abastecimiento, tránsito, circulación y transporte público; educación; cultura; seguridad ciudadana y otros necesarios para la comunidad;

Que, el artículo 79º de la acotada norma, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y, realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece en el literal g) del artículo 41º de la Norma G-030, que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente;

Que con fecha 07 de febrero del 2013 se aprueba Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición mediante Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda;

Que el Artículo 38º del referido reglamento señala las obligaciones de los gobiernos locales de acuerdo a su competencia están obligados a velar por el cumplimiento en la citada norma;

Que, según la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9º Numeral 8), facultades conferidas al Concejo Municipal, por unanimidad del pleno se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION y RESIDUOS SOLIDOS (DESMONTE Y/O BASURA) EN EL DISTRITO DE HUACHIS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública, con materiales de construcción y residuos sólidos (desmonte y basuras); con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, el ornato de la ciudad, evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas, la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular; asimismo mitigar el impacto medioambiental producto de la actividad de la construcción, en el Distrito de Huachis.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o Jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesite hacer uso de la vía pública para la acumulación de materiales de construcción y residuos sólidos (desmonte y basura), así como la carga y descarga de los mismos, dentro del ámbito territorial del Distrito.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será aplicable en toda la jurisdicción del Distrito de Huachis.

ARTÍCULO 4°.- ORGANOS COMPETENTES:

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza es competente de la Oficina de Obras, Estudio, Mantenimiento y Defensa Civil, Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO 5°.- BASE LEGAL..

Esta ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- ❖ Ley General de la Salud - Ley N° 26842
- ❖ Ley General del Ambiente - Ley N° 28611



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



- ❖ Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.
- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- ❖ Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición mediante Decreto Supremo N° 003-2013-Vivienda



OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

TÍTULO II

ARTÍCULO 6°.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con cercos provisionales, así como para la acumulación de materiales de construcción y residuos sólidos (desmonte y basura) frente a la edificación y/o obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva Licencia de Construcción.

ARTÍCULO 7°.- El uso de la vía pública, será para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y residuos sólidos (desmonte y/o basura), así como la carga y descarga de los mismos, respetando las siguientes limitaciones:

- a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción.
- b) Se podrá ocupar el 100% del módulo de la berma lateral de estacionamiento, que corresponda al frente del predio en el cual se llevará a cabo la construcción.
- c) podrá ocuparse como máximo 1.00 m de la calzada, en el frente que corresponde al predio en construcción

Podrá hacerse uso simultáneo de la vereda, berma y calzada durante todo el proceso de construcción en los términos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 8°.- La ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los Residuos sólidos (desmonte y/o basura), para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar en bolsas de cemento o de polietileno, este deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública y su eliminación se realizará dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación. Si por el volumen los Residuos sólidos (desmonte y/o basura) no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la vereda lateral o frente del predio, previa autorización del propietario, no pudiendo permanecer más de 48



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



horas como máximo en la vía pública. El día sábado, todo el domingo y los días feriados, la vía pública deberá quedar libre de Residuos sólidos (desmonte y/o basura), con veredas y calzadas barridas y limpias.

- b) Los agregados (piedra-arena), deberán acumularse, delimitando el espacio a usar, con elementos rígidos (estructura mixta; base de concreto y hasta de madera debidamente pintada), de acuerdo a las medidas establecidas para el uso de la vía pública en el artículo 7º; y no deben sobrepasar de 1.00 m. de alto, sobre el nivel de la vereda.
- c) El ladrillo, deberá quedar apilado únicamente en el módulo de la vereda del predio, con una altura máxima de 2.00 metros lineales.
- d) Cuando por las características de las obras (sótanos, demoliciones, uso de equipo mecánico, entre otros) se use el 100% de la sección de la vereda; ésta deberá quedar delimitada por el cerco de madera, triplay u otro similar debidamente pintado, para que sea visible y guardando coherencia con el vecindario.
- e) El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos en el Artículo 7º, debiendo quedar la calzada, libre y limpia de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados a acciones propias de la obra.
- f) Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo, ocasionando molestias a terceros y empolvando la vía pública.
- g) No deberá efectuarse mezcla de concreto directamente sobre la vía pública (vereda y calzada), a excepción de los trabajos realizados por la Municipalidad en las áreas de dominio público.
- h) Para el uso de máquina mezcladora o de equipo similar, deberá protegerse la calzada y vereda con mantas de plástico, debiéndose mantener limpias de todo material excedente.
- i) De tratarse de lotes en esquina solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación de material de construcción y/o residuos sólidos (desmonte o basura) respetando todos los artículos señalados anteriormente.

ARTÍCULO 9º.- La vía pública, vereda, calzada, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal obrero que labore en las obras de construcción, para lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



cual los administrados que realicen obras civiles en el distrito están obligados a destinar dentro de los límites en que se ejecute su obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénicos para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar, en el interior de la obra.

TÍTULO III

EJEMPLO DE PROGRESO

GESTION y MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS (DESMONTE o BASURA)

ARTÍCULO 10º. Los generadores de residuos sólidos (desmonte o basura) cuyos proyectos y/o obras estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SETA formularán un Plan de Manejo de Residuos Sólidos según lo dispuesto en el Decreto supremo N° 003-2013- VIVIENDA- que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición. Una copia será remitida por el generador a la Municipalidad Distrital de Huachis con la finalidad de realizar el control urbano y requerir en este proceso la aplicación del mencionado plan.

Asimismo, los generadores de residuos sólidos (desmonte o basura) correspondientes a la ejecución de obras menores o que no estén comprendidas en el SETA, considerarán en la ejecución de sus proyectos el desarrollo de buenas prácticas ambientales y su eliminación se realizará dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 11º. El acopio y recojo de residuos sólidos (desmonte o basura), para su disposición final, deberá estar en bolsas de cemento o de polietileno, este deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública.

ARTÍCULO 12º.- DE LAS RESPONSABILIDADES

El Propietario, promotor o quien tenga obligación sobre la ejecución de la obra será responsable de la permanente limpieza de la vía pública (vereda y calzada) afectada por la actividad de recojo y disposición de escombros en el contenedor de obra.

Queda prohibido el acopio y recojo de residuos domésticos o que contengan materiales inflamables, explosivos, peligrosos o perecibles, así como toda clase de restos que causen molestias a los usuarios de la vía pública, siendo responsable del uso indebido el titular de la propiedad y/o Titular que este ejecutad la Obra y/o tenga la licencia de construcción.

Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores de residuos sólidos (desmonte o basura), lleno o vacío en los espacios públicos, así como en predios o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



terrenos privados cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública o atente contra la higiene urbana y la salud ambiental.

En el traslado de los residuos se usará métodos seguros para evitar impactos negativos que afecten la salud de las personas y el ambiente, son responsables los propietarios y/o ejecutores de la Obra del traslado adecuado de los residuos hasta su disposición final.

EJEMPLO DE PROGRESO

Se prohíbe la limpieza de equipos mezcladores de hormigón y el vertido de residuos procedentes de las mismas, en la vía pública, siendo responsables el propietario del vehículo, el conductor o el propietario del predio y/o ejecutor de la obra, estando obligados a la retirada del hormigón vertido u otros residuos, a la limpieza de toda la zona afectada y a la reparación de todos los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, asimismo no deberá efectuarse mezcla de concreto de manera directa o artesanal sobre la vía pública, a excepción de los trabajos que realicen en áreas de dominio público la municipalidad.

TÍTULO IV

SEÑALIZACION y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 13º.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, según lo establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza; se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

- Colocar mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos, que delimiten las áreas ocupadas por el material acumulado.
- Se colocarán elementos visuales que adviertan de la descarga de materiales, en la vía pública a 50 m. y 25 m. de distancia antes de la ubicación de éstos. (Conos, letreros, entre otros)
- A partir de las 18.30 horas hasta las 06.30 horas deberán colocarse letreros luminosos, para advertir la presencia del material acumulado en la vía pública; a 50 m. y 25 m. antes de éstos.
- Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de seguridad.

No se permitirá usar mecheros a petróleo o gasolina, sino lámparas o similares de luz intermitente a batería.

TÍTULO V

OBLIGACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



ARTÍCULO 14º.-OBLIGACIONES

Para poder otorgarse el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación correspondiente a cualquier tipo de Licencia de construcción emitida por la Municipalidad Distrital de Huachis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, al término de la Obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas, calzada, bermas, sardineles y cualquier otro deterioro que se hubiere producido como consecuencia de la construcción, emitiendo la Oficina de Obras, estudio, mantenimiento y defensa Civil los informes correspondientes.

ARTÍCULO 15º.-Son responsables del cumplimiento de esta norma tanto el titular de la Obra de Edificación, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de obra.

TÍTULO XIV

INFRACCIONES O SANCIONES

ARTÍCULO 16º.-SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la Obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones correspondiente, así como la paralización inmediata de la obra respectiva y el retiro de materiales de construcción, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública.

Con respecto a los Residuos sólidos (desmonte o basura), después de paralizado la Obra, se procederá a su inmediato retiro por el titular o ejecutor de la Obra, bajo sanción por su incumplimiento. De persistir el incumplimiento, la Municipalidad retirara los Residuos sólidos (desmonte y basura), los cuales deberán ser cancelados por el servicio el titular o ejecutor de la Obra.

ARTÍCULO 17º.-Las infracciones o sanciones que se deriven de la no observancia de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el **Cuadro de Infracciones y Sanciones** de la Municipalidad Distrital de Huachis vigente, incorporando al mismo, las siguientes:



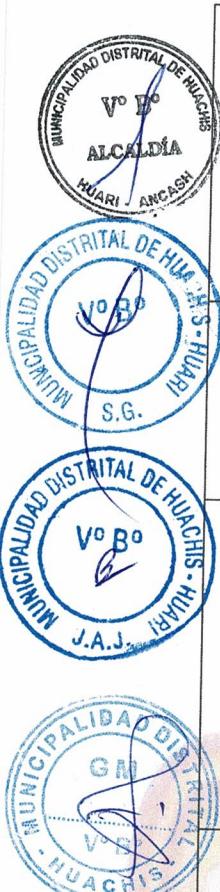
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



CODIGO	INFRACCION	TIPO INFRACCION PREVENTIVA / DIRECTA	SANCION UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
				PROVISIONAL	FINAL
	Por no eliminar de la vía publica los residuos sólidos (desmonte o basura), dentro de las 48 horas	Preventiva	5%	Notificación	Retiro y Limpieza
	Por mantener residuos sólidos (desmonte o basura) en la vía pública el día sábado, todo el día domingo y feriados.	Preventiva	5%	Notificación	Retiro y Limpieza
	Por acumular los agregados (piedra - arena) en la vía pública sin elementos rígidos (estructura mixta; base de concreto y hasta madera debidamente pintada) y/o sobrepasar el 1 metro de alto sobre el nivel de la vereda.	Preventiva	10%	Notificación	Retiro de lo indebidamente acumulado
	Por no apilar el ladrillo, únicamente en la vereda y/o exceder la altura máxima de 2 m.	Preventiva	10%	Notificación	Retiro de lo indebidamente acumulado
	Por no cercar y/o delimitar con	Preventiva	10%	Notificación	Paralización de la Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



	madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato de la calle cuando se realicen obras.				
	Por efectuar la mezcla de concreto directamente sobre la vía pública.	Directa	20%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimiten las áreas ocupadas por el material acumulado	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50 m. y 25 m. (conos, letreros).	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por no colocar, a partir de las 18:00 horas hasta las 06:30 horas elementos luminosos para advertir la presencia de	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



	material acumulado en la vía pública a 50m. y 25m. antes de estos (lámparas o similares de luz intermitente a batería)				
	Por usar mecheros a petróleo o gasolina para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública	Preventiva	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas, berma, aceras y calzadas y cualquier otro deterioro que se hubiera producido como consecuencia de la construcción y/o Obra al término,	Directa	20%	Notificación	
	Por usar maquina mezcladora o de equipo similar sin proteger la calzada, vereda con mantas plásticas, debiendo tener limpia el excedente	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



	Por obstruir el tránsito peatonal o vehicular en la vía pública	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por incumplir el uso de la vía pública determinados en el Artículo 7º de la presente ordenanza	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por no retirar materiales de construcción de la vía pública cuando la Obra de edificación se encuentra paralizada.	Directa	30%	Notificación	Retiro y limpieza
	Por no acondicionar una área de circulación peatonal exponiendo a las personas al peligro	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por no respetar los accesos vehiculares, así como los espacios frente a estos, en todos sus anchos de la calzada, obstaculizando e impidiendo la transitabilidad	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra
	Por acumular material de construcción y/o residuos sólidos de la construcción en otros lotes y sus	Directa	10%	Notificación	Paralización de la Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



ARTÍCULO 18.- CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento de su labor, el órgano competente del Municipio, contará con el concurso y apoyo del sub prefecto o Juez de Paz de conformidad a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 19.- INCUMPLIMIENTO

Mientras no se pague la multa y se subsanen las causas que generaron la infracción, se paralizara la obra. La graduación de la sanción tendrá en cuenta el peligro ocasionado, la reincidencia.

ARTÍCULO 20°.- PAGOS DE MULTAS

Las multas serán canceladas en la Oficina de Tesorería, previo al informe del Jefe de Obras, estudio, manteamiento y defensa civil de la Municipalidad, según cuadro del artículo 17º y 21º de la presente Ordenanza.

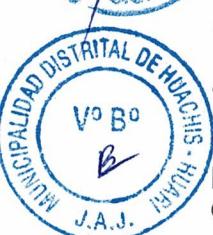
ARTÍCULO 21°.- PAGOS DE GASTOS

Los gastos ocasionados por retiro, traslado, almacenamiento y limpieza, durante el tiempo, serán cancelados por el propietario o ejecutor de la obra, previo del Jefe de Obras, estudio, manteamiento y defensa civil y el pago se realizar en la oficina de tesorería de la Municipalidad según el cuadro para la devolución de los materiales de construcción:

Código	GASTOS	MONTO S/.
	Retiro	100.00
	Traslado	200.00
	Almacenamiento por día	50.00
	Limpieza	100.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



TÍTULO XV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Crear e incorporar en el Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad del Distrito Huachis las infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Segundo: La comunidad de Huachis en general velará por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y una vez cumplidos los plazos para su aplicación efectiva, deberá denunciar cualquier trasgresión a la misma, dirigiéndose a la Oficina de Obras, Estudio, Mantenimiento y Defensa Civil.

Tercero: Encárguese a la Oficina de Obras, Estudio, Mantenimiento y Defensa Civil, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, el conocimiento y la publicación para el conocimiento del público de la presente Ordenanza; en lo que a cada una les corresponda, dando especial énfasis en la educación ambiental, el aseo urbano y conservación de la salubridad de los espacios públicos; Así también a la Oficina de Obras, Estudio, Mantenimiento y Defensa Civil el Control y Fiscalización.

Cuarto: Para fines de su difusión, adecuado conocimiento e información por parte de la comunidad de Huachis, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal de la municipalidad Distrital de Huachis.

Quinto: La Oficina de Obras, Estudio, Mantenimiento y Defensa Civil deberá coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA los procedimientos en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexto: Los aspectos que no estén contemplados en la presente ordenanza, serán implementados o reglamentados mediante norma que corresponda y conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES

Séptimo: **FACÚLTESE** al alcalde Distrital a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que fueran necesarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



Octavo: DEROGUESE toda norma o disposición en cuanto se oponga o desnaturalice la presente Ordenanza.

Noveno: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, registro, notificación a las áreas correspondientes y el archivo en su legajo.

Décimo: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad cumpla con la difusión de la presente ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huachis: munihuachis.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Malacitas Alvarado Venturo
ALCALDE